

Acta N°079  
(22/09/2023)

En Coveñas sucre, siendo las 9:44Am, del día del 22 de setiembre de 2023. se reunieron en el salón de sesiones del honorable concejo Municipal, los honorables concejales que integran la corporación, de manera presencial con el objetivo: Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°018 “**Por medio del cual se realizan modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos de vigencia fiscal del año 2023 y se dictan otras disposiciones**”. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°019 “**por medio del cual se adopta la política pública diferencial de primera infancia, adolescencia y en fortalecimiento familiar al municipio de Coveñas “en sinergia y a toda marcha garantizamos el goce efectivo de sus derechos” 2023 – 2032**”. Para lo cual se presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
4. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°018 “**Por medio del cual se realizan modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos de vigencia fiscal del año 2023 y se dictan otras disposiciones**”.
5. Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°019 “**por medio del cual se adopta la política pública diferencial de primera infancia, adolescencia y en fortalecimiento familiar al municipio de Coveñas “en sinergia y a toda marcha garantizamos el goce efectivo de sus derechos” 2023 – 2032**”
6. Lectura de correspondencia enviadas y recibidas
7. Propuestas y varios.
8. Cierre de sesión.

DESARROLLO

Inicia la sesión el presidente dando los buenos días a todos los presentes concejales del municipio de Coveñas les doy la bienvenida para la sesión programada para el día

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

de hoy y ordena a la secretaria llamar a lista y contestan presente los siguientes concejales: FERIA MERCADO SADDAM ALBERTO, HERNANDEZ JULIO ERIS RAFAEL, MARTINEZ MERCADO JOHN JAIRO, MUENTES DIAZ ALICIA SOFIA, NUÑEZ RINCO JAVIER SEGUNDO, REVUELTAS AGUIRRE PEDRO ELIECER, URANGO BANQUET LUZ ELENA, ZUBIRIA PEROZA KEBIN ANDRES, verificado el quorum con la asistencia de 8 de los 11 concejales, que integran la corporación y la ausencia de los honorables concejales MARQUEZ LOPEZ SORAIDA, MORALES CASTELLANOS CARLOS JOSE Y RIOS REVUELTA MARTA ISABEL . Continuamos con el siguiente numeral (2) Lectura, discusión y aprobación del orden del día, el orden del día se somete a consideración de la plenaria, no habiendo ninguna objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral. (3) Lectura, discusión y aprobación del acta anterior. el acta anterior se encuentra publicado en la gaceta del concejo, si no hay objeción esta es aprobada sin ninguna modificación. Continuamos con el siguiente numeral. (4) Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°018 **"Por medio del cual se realizan modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos de vigencia fiscal del año 2023 y se dictan otras disposiciones"**. Toma la palabra la honorable concejal **ALICIA MUENTES**, el cual saluda a los presentes dando los buenos días manifiesta: este proyecto de acuerdo de correspondió a la comisión permanente tercera de presupuesto y hacienda, el cual esta en mano del honorable concejal **KEBIN ZUBIRIA** el cual toma la palabra agradece a la presidenta, manifestando: pido a la secretaria que lea la ponencia. La honorable presidenta **ALICIA MUENTES** pide a la secretaria que proceda hacer lectura del informe. concejo municipal de Coveñas primer informe, proyecto de acuerdo con radicado 018 del 14 de septiembre de 2023 "por medio del cual se realiza modificaciones al presupuesto general de ingresos y gastos de vigencia fiscal del año 2023. concejal Kebin Zubiria Peroza concejal ponente. PRIMER INFORME DE COMISION: PROYECTO DE ACUERDO No 018 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023. ANTECEDENTES DEL PROYECTO: El alcalde de Coveñas en fecha 14 de septiembre 2023 radicó en la secretaria general de la corporación concejo municipal de Coveñas el proyecto de acuerdo 018 de fecha 14 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIONES

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023, para su estudio y aprobación. El presidente de la Corporación del Concejo Municipal de Coveñas mediante acta 077 de 15 de septiembre del 2023 designa como ponente del PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO 018 de fecha 14 de septiembre del 2023 al concejal KEBIN ZUBIRIA PEROZA como ponente del proyecto No. 018 de 2023. A la comisión TERCERA DE PRESUPUESTO le es encomendado el estudio, debate y votación del proyecto de acuerdo que registra como miembros de esta comisión a los honorables concejales: JAVIER NUÑEZ, KEBIN ZUBIRIA Y ERIS HERNANDEZ JULIO. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO Este Proyecto de Acuerdo encuentra sustento jurídico en diversas disposiciones de carácter constitucional, legal y jurisprudencial, que hacen procedente su expedición, además de la necesidad y pertinencia de su adopción en el municipio de Coveñas. DE ORDEN CONSTITUCIONAL Artículo 313 de la constitución política de 1991 numeral 4 y 5. DE ORDEN LEGAL: En lo establecido en la Artículos 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 9. modificada por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012. En lo establecido en las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto a nivel nacional, DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". Artículos 2º, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 31, 34, 38, 41, 106, 109, 110. DE ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS MUNICIPALES. Acuerdo 014 de 2021, " por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Coveñas – Sucre y de sus entidades descentralizadas" en su artículo 123 numeral 1,2,3,4,Y 5. ARTICULO 123 – APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS: cuando el alcalde municipal no cuente con las facultades mencionadas en el inciso anterior, se debe contar con las siguientes condiciones: numeral. 1,2,3,4,5 El alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y adiciones al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Numeral 2 ni el Concejo ni el alcalde podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en el Acuerdo o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos. Numeral 3: Las adiciones o traslados en el presupuesto no podrán ser realizados por el Concejo sino a solicitud del alcalde. La disponibilidad de los ingresos para adiciones al Presupuesto será certificada por el contador general del municipio o por quien haga sus veces, con base en los hechos jurídicos o económicos que fundamentan su inclusión. Numeral 5: La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces en el órgano que requiere de dichos traslados. Acuerdo 008 de 2020 "Por medio del cual se determina el nuevo reglamento interno del concejo municipal de Coveñas - sucre, y se deroga el acuerdo número 005 de 2016" en sus artículos: ARTÍCULO 35 numeral 2. SESIONES EXTRAORDINARIAS: ARTICULO 52.- Funciones y atribuciones del concejo pleno (Subordinar 1, numeral 5) Son funciones Constitucionales del Concejo: Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de Rentas y Gastos. (Decreto Ley 111 de 1996) ARTICULO 52.- Funciones y atribuciones del concejo pleno (Subordinar 2, numeral 9) Son atribuciones legales del concejo: Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de Planeación (Ley 152 de 1994 y Decreto Ley 111 de 1996). ARTICULO 75.- Materias objeto de desarrollo de las Comisiones Permanentes Particulares. COMISIÓN TERCER PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA: Será la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias: Normas orgánicas del Presupuesto y expedición anual del presupuesto de rentas y gastos. El Acuerdo No 003 de 2020 "Plan de Desarrollo "Coveñas es de todos" 2020-2023. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especiales las conferidas por el numeral 4 y 5 del artículo 313 de la constitución política, Artículo 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 9, artículos 123 NUMERALES 1,2,3,4 Y 5 del Acuerdo 014 de 2021, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Coveñas Sucre y sus entidades descentralizadas", por lo tanto, el concejo municipal de Coveñas es competente para estudiar el proyecto de acuerdo No 018 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023 TITULO DEL PROYECTO. PROYECTO DE ACUERDO NO 018 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023. INICIATIVA DEL PROYECTO. Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. Mediante oficio remisorio fue radicado el proyecto de acuerdo No 018 de 2023, siendo presentado por RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO, en su condición de alcalde municipal de Coveñas. En este sentido, el proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 71 de la ley 136 de 1994, y el artículo 123, Numerales 1,2,3,4, Y 5 del Acuerdo 014 de 2021. UNIDAD DE MATERIA Artículo 72º.- Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan. Parágrafo 1º.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que: "El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella". En este sentido, el proyecto cumple con lo estipulado en los artículos 72 de la ley 136 de 1994, dado que existe lógica entre el título y el contenido normativo, existe coherencia en la temática y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo, refiriéndose a un solo tema en específico. EXPOSICION DE MOTIVOS: De

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994, es requisito obligatorio para dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo por parte del Concejo Municipal, la existencia de una exposición de motivos. En el presente Proyecto de Acuerdo, se evidencia la existencia de la Exposición de Motivos, por tanto, cumple con el párrafo segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

**OBJETO DEL PROYECTO** El Proyecto de Acuerdo, que se somete a consideración del concejo municipal de Coveñas, tiene por objeto principal realizar un contra crédito por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$7.902.485.310.00) correspondientes a ingresos corrientes de libre destinación y recursos del balance de libre destinación en el presupuesto de gastos de la vigencia 2023.

**ESTUDIO DEL PROYECTO.** **NORMATIVIDAD VIGENTE:** La facultad principal del concejo municipal radica en general en el Numeral 4 y 5 Del Artículo 313 De la Constitución Nacional, que dice: Corresponde a los concejos: Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. La facultad inherente de ley para el concejo municipal radica en especial en el Artículos 32 de la ley 136 de 1994. Numeral 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. A su vez el Acuerdo 014 de 2021, o estatuto de presupuesto municipal, especifica el trámite del proyecto de acuerdo al interior de la corporación, fijando los requisitos para las adiciones al presupuesto.

**ANALISIS NORMATIVO:** Para el estudio respectivo del proyecto de acuerdo No 018 de 2023, es necesario mencionar el análisis normativo respecto a las a las programaciones presupuestales. Es así como la Ley 819 del 2003“Artículo 8. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. Las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto a nivel

*Un concejo para todos*

nacional, DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", establecidas en los Artículos 12, Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (L. 38/89, art. 8; L. 179/94, art. 4). En cuanto al ámbito territorial netamente hablando, el acuerdo 014 del 2021 o el EOP en sus ARTÍCULO 123 ,125 y en especial el 158 prevé que Las adiciones, trasladados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, o quien éste delegue. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico. La Secretaría de Hacienda, tesorería y presupuesto y La secretaria de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación, ANALISIS FINANCIERO. Este proyecto pretende contracreditar la capacidad presupuestal de algunos rubros del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2023, la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$7.902.485.310.00), descritos así: el valor de MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$1.412.735.310.00) para financiar el proyecto CONSTRUCCION DE VIVIENDA PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS; recursos que serán trasladados al RUBRO 2.3.2.02.02.009, estos recursos corresponden a la fuente de financiación de RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION; los cuales serán contracreditados del RUBRO 2.3.2.01.01.001.03.18 CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, por la suma de MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$1.412.735.310.00) correspondiente del proyecto: MEJORAMIENTO URBANISTICO EN EL ESTADIO DE FUTBOL DE COVEÑAS, SUCRE. el valor de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.198.750.000.00) para financiar el proyecto COMPRA DE TIERRAS Y TERRENOS (AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO EXISTENTE DE

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

LAGUNAS DE OXIDACION PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO Y OTRAS DOTACIONES, AMPLIACION DE LA ESTACION DE BOMBEROS Y/O CASA DE LA MUJER, COMPRA DE INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA GASTRONOMICA, ARTESANA E INFORMACION TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE; recursos que serán trasladados al RUBRO 2.3.2.01.01.001.04, estos recursos corresponden a la fuente de financiación de INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION; los cuales serán contracreditados del RUBRO 2.3.2.01.01.001.03.02 AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES, por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.860.739.755.00) correspondiente del proyecto: CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO SAN JOSE. el valor de MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.100.000.000.00) para financiar el proyecto de CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE, recursos que serán trasladados al RUBRO 2.3.2.01.01.001.02.07, estos recursos corresponden a la fuente de financiación de INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION; los cuales serán contracreditados del RUBRO 2.3.2.01.01.001.03.02 AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES, por la suma de SEIS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$661.989.755.00) correspondiente del valor restante del proyecto: CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO SAN JOSE y del RUBRO 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$438.010.245.00) correspondiente del proyecto de ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD. el valor de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000.00) para financiar DEFICIT FISCAL, PAGO DE ACREENCIAS DE VIGENCIAS ANTERIORES, recursos que serán trasladados al RUBRO 2.3.7.06.02, estos recursos corresponden a la fuente de financiación de INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION; los cuales serán contracreditados del RUBRO 2.3.2.01.01.001.03.02 AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES, por la suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000.00) correspondiente del proyecto de

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO DE COVEÑITAS. el valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$941.000.000.00) para financiar ACREENCIAS DE VIGENCIAS ANTERIORES, recursos que serán trasladados al RUBRO 2.3.7.06.02, estos recursos corresponden a la fuente de financiación de INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION; los cuales serán contracreditados de los RUBROS 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, por la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESNETA Y SEIS MIL SEISCEINTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$16.666.633.00) correspondiente del proyecto de TITULACION, del RUBRO 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$664.062.112.00) correspondiente del proyecto ADECUACION DE JAGUEYES, y del RUBRO 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$260.271.255.00) correspondiente del proyecto IMPLEMENTACION DE ACCIONES ESTRATEGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, lo cual suman el valor total de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$941.000.000.00).el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000.00) para financiar la ADQUISICION DE UNA UNIDAD MEDICA, recursos que serán trasladados al RUBRO 1.3.2.01.01.003.07.02, estos recursos corresponden a la fuente de financiación de INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION; los cuales serán contracreditados de los RUBROS 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000.00)correspondiente del proyecto de IMPLEMENTACION PROGRAMA SIGAN. PRAES Y FERIA DE COVEÑAS, del RUBRO 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00) correspondiente del proyecto IMPLEMENTACION AHORRO EFICIENTE DEL AGUA, y del RUBRO 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, por la suma de CIENTO DIEZ

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

MILLONES DE PESOS MCTE (\$110.000.000.oo) correspondiente del proyecto IMPLEMENTACION DELSIC Y SIAG , lo cual suman el valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000.oo). Se solicito al señor alcalde ACLARACION en la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, modificaciones hechas al POAI y aportar la certificación del jefe de presupuestó donde indique que los recursos estés libres de afectación presupuestal ya que la información era un poco confusa en relación a los proyectos a ejecutar. ANALISIS DE CONVENIENCIA: La aprobación del proyecto de acuerdo 018 de 2023, es conveniente porque permite avanzar en la ejecución de las metas del plan de desarrollo municipal y Para agilizar los diferentes procesos y procedimientos adelantados por esta administración municipal se hace necesario realizar modificaciones al presupuesto municipal de la vigencia 2023, que conlleva beneficios de las comunidades en cualquier época del año. PROPOSICIONES AL PROYECTO EN PRIMER DEBATE: Como primero, Se evidencia que el proyecto de acuerdo tiene, solicitud de modificación al presupuesto general de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2023 según el Artículo 313 de la constitución política de 1991 numeral 4 y 5. Como segundo: se evidencia que el proyecto de acuerdo trajo como anexo, Certificado del jefe de presupuesto de que los recursos están libres de afectación, Y LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, Como tercero: Este proyecto de acuerdo anexo las modificaciones hechas al POAI, donde se realizar el cambio de unos proyectos de inversión por otros para así hacer los traslados. CONCLUSIÓN: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 136 Y 137 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas, adoptado mediante acuerdo municipal No. 008 de noviembre 24 de 2020, rindo ponencia POSITIVA para el Proyecto de Acuerdo No.018 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023 y propongo que este proyecto sea APROBADO EN COMISION. Cordialmente KEBIN ZUBIRIA concejal Ponente Miembro de la comisión tercera o de presupuesto Partido centro democrático. Toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**, el cual manifiesta: ratificada la ponencia del honorable concejal Kebin Zubiria, estará rindiendo el segundo informe el día martes a las 9:00Am. Continuamos con el siguiente numeral. (5) Primer informe del proyecto de acuerdo con radicado N°019 "por medio del cual se adopta la política pública diferencial de primera infancia, adolescencia y en

*Un concejo para todos*

fortalecimiento familiar al municipio de Coveñas “en sinergia y a toda marcha garantizamos el goce efectivo de sus derechos” 2023 – 2032”. Toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**, el cual manifiesta: este estudio le correspondió a la comisión segunda permanente de gobierno, el cual es conformada por el honorable concejal **PEDRO REVUELTAS**, el cual le es concedida la palabra para que rinda su primer informe. Toma la palabra el honorable concejal. El cual agradece a la presidenta, saluda a los presentes, manifestando: pido a la secretaría que haga lectura del informe. Toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**, el cual le ordena a la secretaría que haga lectura del informe presentado por el honorable concejal Pedro Revueltas. CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS. PRIMER INFORME. PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO 019 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023. “POLÍTICA PÚBLICA DIFERENCIAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN SINERGIA Y A TODA MARCHA GARANTIZAMOS EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS 2022- 2032”. CONCEJAL PEDRO ELIECER REVUELTA. CONCEJAL PONENTE. Coveñas 22 de septiembre de 2023. Proyecto de acuerdo con radicado No 019-2023, “POLÍTICA PÚBLICA DIFERENCIAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN SINERGIA Y A TODA MARCHA GARANTIZAMOS EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS 2023- 2032”. ANTECEDENTES DEL PROYECTO. El alcalde de Coveñas en fecha 14 de septiembre de 2023, radicó en la secretaría general de la corporación concejo municipal de Coveñas como Proyecto de acuerdo con radicado No 019-2023, “POLÍTICA PÚBLICA DIFERENCIAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN SINERGIA Y A TODA MARCHA GARANTIZAMOS EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS 2023- 2032”, para su estudio y aprobación. La presidenta de la Corporación del Concejo Municipal de Coveñas mediante acta N°077 de 15 de septiembre del 2023 designa como ponente del Proyecto de acuerdo con radicado No 019-2023 al concejal Pedro Revueltas. A la comisión SEGUNDA O DE GOBIERNO le es encomendado el estudio, debate y votación del proyecto de acuerdo que registra como miembros de esta comisión a los honorables concejales: **ALICIA MUENTES**, **CARLOS MORALES**, **LUZ ELENA URANGO** y **PEDRO ELIECER REVUELTA**. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO. Este Proyecto de Acuerdo encuentra

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

motivos expresa que la aplicación de este acuerdo no genera un impacto fiscal, cosa que es totalmente contraria a la verdad, ya que la ley 2126 del 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones" establece unos gastos específicos y unas modificaciones a la estructura administrativa del municipio, generando unas erogaciones presupuestales y financieras que deben ser determinados, y establecer la fuente de financiación de la misma, toda vez que no ha sido aprobada la creación de la "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia; por lo tanto al asignar una destinación específica a gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de la comisaría de familia. Lo que no se explica en el proyecto que los recursos provienen del presupuesto municipal, no estipula un monto aproximado y estando estos rubros cubiertos o no con el presupuesto aprobado para la vigencia 2023, y años sucesivos.

**COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.** En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especiales las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 de la constitución política, por lo tanto, el concejo municipal es competente para estudiar el proyecto de acuerdo No 019 de 2023.

**ANALISIS DE CONVENIENCIA** El estudio para la aprobación del proyecto de acuerdo con radicado No 019 del 2023, se constituye en una necesidad reglamentada en la ley, ya que se busca la creación de una estampilla legal para la Justicia Familiar, destinada entre otras cosas a financiar los gastos de funcionamiento e infraestructura de la comisaría de familia municipal, así como otros gastos relacionados con transportes, dotación y capacitación.

La Ley 1098 DE 2006 (noviembre 8) por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, en su Artículo 201. Definición de políticas públicas de infancia y adolescencia. Para los efectos de esta ley, se entienden por políticas públicas de infancia y adolescencia, el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Las políticas públicas se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos, y estrategias.

El proyecto de acuerdo No 019 de 2023 se fundamenta en que se pretende beneficiar la comunidad del Municipio de Coveñas, ya que tiene como objetivos adoptar la política pública diferencial de primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento familiar del municipio de

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Coveñas – Sucre. ANALISIS DEL PROYECTO. Una vez asignado el proyecto, se produce el estudio del mismo y del documento soporte anexo al mismo, denominado proyecto de acuerdo No. 019 de 2023, denominado: "POLÍTICA PÚBLICA DIFERENCIAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR "EN SINERGIA Y A TODA MARCHA GARANTIZAMOS EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS 2023- 2032". Como es de público conocimiento, a partir del 04 de agosto del año 2021, entro en vigencia, la ley 2126 del 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, sé establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones"; Dicha normativa entro a regir a partir de su promulgación, salvo el parágrafo 1 del Artículo 5, los Artículos 6, 8, 9, 11, 22, 25, el inciso 1 del Artículo 22, el Artículo 29. el Artículo 29 a excepción de su parágrafo 3o y el capítulo VII, que entraran a regir a partir de los dos (2) años de su entrada en vigencia. Al realizar la lectura y el estudio del documento soporte anexo al proyecto de acuerdo No. 019 de 2023, denominado: "POLÍTICA PÚBLICA DIFERENCIAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR "EN SINERGIA Y A TODA MARCHA GARANTIZAMOS EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS 2023- 2032", desde su justificación, hasta el Marco Normativo y de planeación y a lo largo de todo el documento, se evidencia, que dicho documento desconoce la existencia y la obligatoriedad del cumplimiento de la ley 2126 del 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, sé establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones"; así como ignora la existencia de un nuevo plan nacional de desarrollo, llamado "Colombia potencia mundial de la vida", establecido mediante ley 2294 de 2023, y contextualiza el documento bajo los lineamientos de las políticas establecidas en el antiguo Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", el cual dejó de estar vigente y por tanto sus políticas y su componente relacionados en sus capítulos "Primero los Niños y las Niñas" y "Familia con Futuro para todos". La ley 2126 del 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, sé establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones" trae como cambios trascendentales la composición del equipo interdisciplinario, el cual en su artículo 8 establece: "Toda Comisaría de Familia, deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un (a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo". Frente a esta situación, está pendiente la creación o modificación del cargo secretario de despacho, el cual debe ser abogado (a), ya que en la actualidad la titular no tiene la calidad de abogada y a su vez se debe crear el cargo de un (a) auxiliar administrativo. Para el cumplimiento de dicha disposición, la Alcaldía municipal debió adelantar los estudios técnicos de que trata la ley 909 de 2004 y el decreto único reglamentario de la función Pública 1083 de 2015. A su vez, con relación al funcionamiento de las comisarías de Familia se creó la estampilla para la justicia familiar en el art 22. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. Autorizase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia. El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para el efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector. Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales. Parágrafo. El recaudo de la Estampilla Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Comisarías existente en cada ente territorial. Referente a las instalaciones e infraestructura y medios de transporte, el articulo 29 dispone: "Las Comisarías de Familia deben contar con instalaciones que respondan a las necesidades propias del servicio y que garanticen al menos: Espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas de violencia en el contexto familiar. Accesibilidad para las personas con discapacidad. Condiciones dignas de trabajo para el personal de la Comisaría de Familia. Dotación adecuada a las necesidades del servicio y la ubicación geográfica. Servicios de internet permanente. Unidades sanitarias habilitadas para el público. Líneas telefónicas exclusivas. Dotación de medios tecnológicos por parte del ente territorial, garantizando las audiencias virtuales. Transporte permanente PARÁGRAFO 2o. La dotación de equipos, y de los demás

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

elementos requeridos para el funcionamiento de las Comisarías de Familia, se incorporará a los rubros de financiación señalados en /os artículos 21, 22 y 25 de la presente ley. PARÁGRAFO 3. El Ministerio de Justicia y del Derecho reglamentará, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, lo referente a las Comisarías móviles establecidas en el parágrafo 1 del artículo 60 de la presente ley. No menos importante es el tema de la disponibilidad del servicio, se debe tener una disponibilidad permanente conforme al artículo 30 -Artículo modificado por el artículo 61 de la Ley 2197 de 2022. "El nuevo texto es el siguiente:> Las alcaldías municipales y distritales según los lineamientos del ente rector, deben establecer mecanismos que garanticen la disponibilidad de manera presencial de siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día de las Comisarías de Familia, disponiendo de medios tecnológicos para el cumplimiento de las labores que lo requieran, así como la atención a las y los usuarios y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las Comisarías de Familia, frente a la protección en casos de violencias en el contexto familiar y la adopción de medidas de urgencia para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a fin de asegurar a las personas en riesgo o víctimas de violencia en el contexto familiar la protección y establecimiento de sus derechos. Para el efecto las alcaldías municipales deberán: a) Priorizar en el marco de las funciones de Policía Judicial, los actos urgentes, especialmente cuando esté en peligro la vida e integridad física de la víctima; las capturas en flagrancia y las inspecciones a los cadáveres. b) Ofrecer medios de transporte adecuado para el traslado de los funcionarios con el fin de practicar pruebas, realizar verificación de derechos, efectuar rescates, como también para el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres, y cualquier persona víctima de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento. c) Suministrar inmediatamente los medios telefónicos y virtuales de uso exclusivo para que las Comisarías de Familia brinden orientación psicosocial y asesoría jurídica permanente a las y los usuarios, realizar entrevistas y seguimientos. d) Disponer los mecanismos para que las Comisarías de Familia realicen notificaciones y citaciones por medios virtuales o telefónicos. e) Adecuar espacios para que las mujeres, niños, niñas, adolescentes, y adultos mayores puedan ser acogidos para su protección en el evento que exista riesgo de agresión o violencia en el hogar, los cuales deberán contar con asesoría y asistencia legal, acompañamiento psicosocial

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

y psicopedagógico. f) Generar estrategias encaminadas a informar a la ciudadanía sobre los servicios de las Comisarías de Familia, y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto, utilizando los mecanismos de difusión y comunicación más efectivos que estén al alcance del distrito o municipio, entre ellos, las emisoras comunitarias. Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita los servicios de las Comisarías de Familia y los medios telefónicos y virtuales de atención dispuestos para el efecto. g) Desarrollar campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales utilizando todas las herramientas y mecanismos de difusión; virtuales y/o audiovisuales posibles. Las emisoras comunitarias tendrán la obligación de difundir de forma gratuita las campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales. h) Generar mecanismos de articulación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o la entidad que subrogue o modifique sus funciones, organizaciones de mujeres, organismos internacionales y de cooperación en los territorios, que puedan brindar apoyo en atención psicosocial y acogida, en caso de requerirse. Toda Comisaría de Familia debe garantizar la posibilidad de adoptar las medidas de protección provisionales y de atención a las que hace referencia el artículo 16 de la presente ley, en cualquier momento. PARÁGRAFO 1o. La alcaldía municipal o distrital tomará las medidas administrativas requeridas para garantizar el cumplimiento de lo señalado en este artículo, la disponibilidad de la Policía para apoyo al equipo interdisciplinario, y el respeto de los derechos laborales de los funcionarios de las Comisarías de Familia, de acuerdo con la normativa vigente. Y demás, apartes relacionados en la norma. Así las cosas, se denota que el documento y el acuerdo, desconocen la obligatoriedad de la aplicación de la ley y el cumplimiento de la ley 2126 del 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones" Ya que al realizar el estudio del documento soporte y el proyecto de acuerdo con radicado No 019-2023 "POLÍTICA PÚBLICA DIFERENCIAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN SINERGIA Y A TODA MARCHA GARANTIZAMOS EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS 2023-2032".de 2023, claramente se evidencia situaciones de índole legal y de carácter imperativos que deben ser previstas, estudiadas, analizadas e incluidas dentro de las fases que comprenden la metodología

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

del estudio para las diversas etapas que se llevaron a cabo para el ajuste de la Política Pública diferencial para la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar del municipio de Coveñas departamento de sucre 2018-2028 “Porque en Coveñas la infancia y la adolescencia cuenta”; expresado en cualquiera de las fases señaladas en el documento, antes de tomar decisiones estratégicas al respecto. La cuestión radica, es que el municipio, y el documento no da respuesta, así como no presenta ningún dato estimativo, con relación a la carga impositiva en materia contractual, ni estima el impacto fiscal de tal medida, con relación a los gastos de funcionamiento de la dependencia en mención. PROPOSICIONES En cumplimiento de lo establecido en los artículos (136 Y 137) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas, adoptado mediante acuerdo municipal No. 008 de noviembre 24 de 2020, rindo ponencia para el proyecto de acuerdo con radicado No 019-2023, “POLÍTICA PÚBLICA DIFERENCIAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN SINERGIA Y A TODA MARCHA GARANTIZAMOS EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS 2023- 2032” Bajo este análisis y considerando que el proyecto y el documento soporte anexo al proyecto de acuerdo No. 019 de 2023, denominado: “POLÍTICA PÚBLICA DIFERENCIAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR “EN SINERGIA Y A TODA MARCHA GARANTIZAMOS EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS 2023- 2032”, se encuentra que está desactualizado y descontextualizado, situación está que obliga a realizar su negación y el respectivo informe a la administración municipal, con miras a su corrección, inclusión de los aspectos no contemplados y señalados en este documento, su Revisión, ajuste y validación del documento de política pública, la sensibilización y concertación de los ajustes con los actores del tema y del sector en mención, y finalmente su presentación al concejo municipal, con posterioridad a estos ajustes, en las próximas sesiones ordinarias a realizarse, toda vez que estos cambios requieren tiempo, estudios detallados, planeación financiera y presupuestal, y la aplicación de las fases contempladas en la metodología, para los ajustes pertinentes. De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo señalado en la normatividad vigente, me permito rendir el informe de comisión, del presente proyecto de acuerdo, el cual fue puesto a consideración de la comisión segunda o de gobierno Por tanto, la suerte del proyecto de acuerdo con radicado No

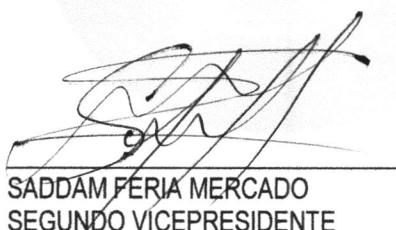
*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

019-2023, "POLÍTICA PÚBLICA DIFERENCIAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN SINERGIA Y A TODA MARCHA GARANTIZAMOS EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS 2023- 2032", fue NEGADO con cuatro votos NEGATIVOS, y propuesto su archivo en comisión. Cordialmente. PEDRO ELIECER REVUELTA. Concejal Ponente - Partido Así. Toma la palabra la honorable presidenta **ALICIA MUENTES**, el cual manifiesta: este proyecto fue negado en comisión. Continuamos con el siguiente numeral (6) Lectura de correspondencias enviadas y recibidas. No habiendo correspondencias. Continuamos con el siguiente numeral (7) Propuestas y varios. Continuamos con el siguiente numeral (7) Cierre de sesión, agotado el orden del día y no habiendo más temas que tratar, se da por terminada la sesión a las 10:34Am se invita para el día martes a las 9:00Am.



ALICIA SOFIA MUENTES DIAZ  
PRESIDENTE

  
SADDAM FERIA MERCADO  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



CARLOS MORALES CASTELLANOS  
PRIMER VICEPRESIDENTE



MERLY ROCIO MARTINEZ OSORIO  
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO